



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 102 2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 18 DIC 2017

Que el Artículo 23° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por .S. N° 039-2014-EM, la Declaración de Impacto Ambiental es el Estudio Ambiental aplicable para aquellas actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución pueda generar impactos ambientales negativos leves. Asimismo, señala que en el caso de instalaciones de comercialización de hidrocarburos, el titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo al Anexo N° 3 del Reglamento señalado.

Que, mediante escrito N° 713 de fecha 10 de Julio de 2017, el Sr. Alex Edilberto Rodríguez More con DNI: 40431372, presentó la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro, la cual se ubicará en la Carretera a Morropón (Lado Derecho – Ingreso a Morropón), predio con registro RR.CC N° 11487, distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamaneto de Piura.

Que, mediante Informe N° 052 - 2017-/SIPA de fecha 08 de Octubre de 2017 y el Informe N° 121 - 2017-/OAJ/OZMBD de fecha 09 de Octubre de 2017 de 2017 la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energéticos y la Oficina de Asesoría Jurídica evaluaron la DIA presentada, formulando observaciones, las mismas que fueron remitidas al titular, mediante Oficio N° 611 -2017/GRP-420030-DR, del 11 de Octubre del 2017.

Que, con el escrito con registro DREM N° 1287 de fecha 06 de Noviembre de 2017, el recurrente presentó el levantamiento de las observaciones legales hechas a la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro;

Que, con el escrito con registro DREM N° 1379 de fecha 05 de Diciembre de 2017, el Sr. Alex Edilberto Rodríguez More con DNI: 4043137, presento información complementaria para ser tomada en cuenta en la evaluación de levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 071-2017/SIPA, la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energéticos de la Dirección Regional de Energía y Minas, emitió su Informe Técnico de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto presentado, recomendando su aprobación.

Que, a través del informe N° 160-2017/OAJ/OZMBD, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas, emitió su informe de evaluación a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto presentado, recomendando su aprobación.

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energéticos y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, el D.S. N° 039-2014-EM y demás normas pertinentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N^o 102 - 2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 18 DIC 2017

VISTO, el expediente que contiene el escrito N° 713 de fecha 10 de Julio de 2017, presentado por el Sr. Alex Edilberto Rodríguez More con DNI: 40431372, mediante el cual, solicito la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro, la cual se ubicará en la Carretera a Morropón (Lado Derecho – Ingreso a Morropón), predio con registro RR.CC N° 11487, Distrito y Provincia de Morropón, Departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, se aprueba Incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Mina Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 375-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la contemplada en el literal c) de su artículo 12°: Otorgar certificaciones ambientales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 12 de noviembre de 2014, se aprobó el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el mismo que entro en vigencia el 13 de noviembre de 2014, con el objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible;

Que, el Artículo 8° del D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que, Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento;

Que, el Artículo 23° del D.S. N° 039-2014-EM, la presentación y contenido de La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales negativos leves. En el caso de instalaciones para la comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al Anexo N° 3;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9° del D.S. N° 039-2014-EM, señala que toda la documentación presentada por el Titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 102-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 16 DIC 2017.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, que se ubicará en la Carretera a Morropón (Lado Derecho – Ingreso a Morropón), predio con registro RR.CC N° 11487, Distrito de Morropón, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, presentado por el Sr. Alex Edilberto Rodríguez More con DNI: 40431372, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

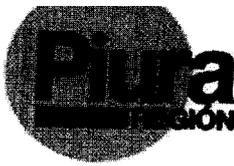
ARTICULO 2°.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permiso y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO 3°.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°.- Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


M^{te.} Mariana Trilles
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

AUTO DIRECTORAL N° 149 - 2017/GRP-420030-DR

Piura, 13 de Diciembre de 2017

Visto los informes N° 071-2017/SIPA y el informe N° 160-2017-GRP-DREM-OAJ/OZMBD, que anteceden y estando de acuerdo con lo expresado, Remítase a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que cumpla con proyectar la Resolución de Aprobación Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro presentada por el señor Alex Edilberto Rodríguez More con DNI: 40431372 de conformidad con el Art. 40° del D.S. N° 039-2014-EM y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, **Notifíquese**.-.....


Ing. Francisco Varillas Trelles
Cif. 40820
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA